

Cuando el acceso a la categoría sea libre, se establecerá un turno de promoción interna al que se le asignará el máximo número de plazas que en cada momento aconseje la situación de la plantilla, incluidas las plazas ocupadas en categorías inferiores, el mercado de trabajo y las características de la plaza a cubrir.

#### Artículo 11º.- Alternancia en los fijos discontinuos

Quienes presten servicios en trabajos que tengan el carácter de fijo-discontinuo serán llamados según las necesidades del servicio por riguroso orden de antigüedad, de acuerdo a año trabajado, comenzando por el último trabajador no contratado anteriormente, dentro de los diferentes grupos profesionales existentes, cada vez que ésta inicie su actividad.

### CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

#### Artículo 12º.- Retribuciones

Los conceptos retributivos del personal laboral, cuyas cuantías se establecen en la Tabla Salarial, son:

##### 1.- De carácter básico:

a) Salario Base: es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el grupo a que se adscribe la categoría profesional a que pertenece el trabajador.

A estos efectos, la adscripción de grupos es la siguiente:

- Grupo I, asimilado al Grupo A del personal del Ayuntamiento.
- Grupo II, asimilado al Grupo B del personal del Ayuntamiento.
- Grupo III, asimilado al Grupo C del personal del Ayuntamiento.
- Grupo IV, asimilado al Grupo D del personal del Ayuntamiento.
- Grupo V, asimilado al Grupo E del personal del Ayuntamiento.

b) Complemento de Antigüedad: Se reconocerá a todos los trabajadores cada tres años de permanencia en la Universidad Popular de Badajoz, siempre que se trate de la misma relación laboral. Su cuantía, estará asimilada a los distintos grupos establecidos dentro del cuerpo de funcionarios del Ayuntamiento. Se devengará a partir del mes siguiente a aquél en que cumplan tres años de trabajo efectivo o múltiplos de tres.

c) Paga Extraordinaria: Se abonarán dos pagas extraordinarias al año en los meses de junio y diciembre, por importe cada una de ellas, de una mensualidad del salario base y antigüedad.

##### 2.- De carácter complementario:

a) Complemento de Destino: Es la parte de retribución que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el nivel que se asigna al Grupo de pertenencia del trabajador. Su cuantía será igual a la prevista legalmente en cada momento para funcionarios del Ayuntamiento de Badajoz.

b) Complemento Específico General: Es la parte de retribución que se abona en doce mensualidades destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad y el exceso de jornada en aquellos servicios que se fijan.

#### PERSONAL LABORAL.

	GRUPO	(Nivel) C.D.	TITULACIÓN
DIRECTOR	I-II	24	T. Grado Medio
COORDINADOR	II	22	T. Grado Medio
J. DE NEGOCIADO PROYECTOS	III	17	F. Profes. 2º. Bachiller Sup.
J. DE NEGOCIADO ADMÓN.	III	17	Bachi. Superior F.P. 2º
AUXILIAR ADMINIST.	IV	14	Graduado Escolar/F.P. I
ORDENANZA	V	12	Certificado Esc.

#### PROFESOR/A ACTIVIDADES DOCENTES (Educación de Adultos).

	GRUPO	(Nivel) C.D.	TITULACIÓN
Profesor/a Actividades Docentes	II	22	T. Grado Medio

	GRUPO	(Nivel) C.D.	TITULACIÓN
Trab. Soc./Educ. Social	II	20	T. Grado Medio
Monitor Actv. Form.	IV	9	Graduado Escol.
Monitor Actv. Form.	III	11	Bachiller Superior
Monitor Actv. Form.	II	20	D. Grado Medio
Monitor Actv. Form.	I	20	L. Grado Superior